



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1995/707
18 de agosto de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1995 DIRIGIDA AL PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL SECRETARIO GENERAL

En su resolución 998 (1995), de 16 de junio de 1995 el Consejo de Seguridad decidió autorizar un aumento del personal de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas/UNPROFOR de hasta 12.500 soldados más a fin de establecer una capacidad de reacción rápida para que las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas/UNPROFOR pudieran cumplir su mandato. El Consejo, además, me autorizó para que aplicara la decisión antes mencionada, manteniéndome en estrecho contacto con el Gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina y los demás interesados.

A este último respecto, mi Representante Especial para la ex Yugoslavia y el Comandante de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas/UNPROFOR celebraron consultas con el Gobierno de Bosnia y Herzegovina a fin de facilitar el despliegue en su territorio de las nuevas fuerzas autorizadas por el Consejo en su resolución 998 (1995), así como la libertad de circulación de las unidades de la Fuerza de Reacción Rápida (FRR) que ya habían llegado a Bosnia y Herzegovina. Al mismo tiempo, mi Representante Especial para la ex Yugoslavia y el Comandante de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas/UNPROFOR también celebraron consultas con el Gobierno de Croacia a fin de facilitar el desembarco, el tránsito y, si procedía, el acantonamiento en territorio croata de las unidades de la FRR, como parte de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas/UNPROFOR.

En esencia, los dos Gobiernos de que se trata han asumido la posición de que las tropas adicionales autorizadas, a saber la FRR, no forman parte de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas/UNPROFOR, por lo que no están amparadas por el correspondiente acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas, concertado respecto de estas últimas. Los Gobiernos de Bosnia y Herzegovina y de Croacia sostienen, además, que la resolución 998 (1995) se aprobó después de haberse concertado el acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas.

Mi Representante Especial, a fin de acelerar el despliegue de la FRR y de facilitar su libertad de circulación, transmitió a ambos Gobiernos la posición de las Naciones Unidas. Dicha posición consiste, fundamentalmente, en que la decisión del Consejo de Seguridad de autorizar el aumento de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas/UNPROFOR mediante la inclusión de la FRR con posterioridad a la concertación del acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas no puede interpretarse en el sentido de que excluye del marco del acuerdo la ampliación

de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas/UNPROFOR. Esta ampliación no constituye una decisión excepcional del Consejo de Seguridad en el contexto de las fuerzas y las operaciones de las Naciones Unidas en la ex Yugoslavia ni un fenómeno nuevo en el contexto general del mantenimiento de la paz. Una vez que el Consejo de Seguridad ha autorizado una operación de mantenimiento de la paz, puede, según las necesidades operacionales, reducir o aumentar la envergadura de la operación pertinente en cualquier momento, anterior o posterior a la concertación del correspondiente acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas. Esa reducción o aumento de los efectivos no requiere la concertación de acuerdos adicionales al acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas pertinente. Esta posición es coherente con la práctica aplicada desde hace mucho tiempo por las Naciones Unidas en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz.

Por otra parte, la ampliación de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas/UNPROFOR mediante la inclusión de la FRR, autorizada por el Consejo de Seguridad en su resolución 998 (1995), no altera el mandato de las fuerzas y operaciones de que se trata. A este respecto, hemos dado seguridades a las autoridades de Croacia de que el mandato operativo de la FRR está circunscrito a Bosnia y Herzegovina y de que la Fuerza sólo pretende utilizar las facilidades de tránsito ya garantizadas por el acuerdo existente sobre el estatuto de las fuerzas. La posición adoptada por los dos Gobiernos se traduce en una demora en el despliegue de la FRR que podría acarrear graves consecuencias para las fuerzas de las Naciones Unidas ya desplegadas en el teatro de operaciones.

Además, las autoridades croatas locales de Bosnia y Herzegovina han venido exigiendo, a veces por iniciativa propia y a veces en nombre de la Federación de Bosnia y Herzegovina, que las Naciones Unidas firmen con ellas un acuerdo que rija el estatuto de la FRR. A juicio de las Naciones Unidas, el acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas firmado por el Gobierno de Bosnia y Herzegovina es aplicable en todo el territorio de Bosnia y Herzegovina, por lo que no es necesario concertar un acuerdo de ese tipo con la Federación de Bosnia y Herzegovina. Sin embargo, las autoridades croatas locales no cesan en su posición y han creado considerables impedimentos para el despliegue, el adiestramiento y la libertad de circulación de la FRR en los territorios bajo su control. En este caso, el Gobierno de Bosnia y Herzegovina no ha velado por que los términos del acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas se apliquen en todo su territorio. Sus representantes, además, han planteado nuevas exigencias financieras, como las de que se paguen indemnizaciones por los "daños ecológicos" que pueda causar la FRR.

De resultas del punto muerto descrito más arriba, no ha podido llevarse adelante el despliegue de varios elementos importantes de la FRR. Ninguno de los helicópteros de la 24ª Brigada Aerotransportada de Ploce ha recibido autorización para trasladarse a Bosnia y Herzegovina y una batería de artillería destinada al monte Igman se encuentra bloqueada en Ploce desde el 7 de agosto. Aún más, diversos elementos de la FRR que ya se encuentran en Bosnia y Herzegovina han tropezado con la imposición de continuas restricciones a sus desplazamientos y un total de 16 convoyes logísticos ha sido demorado o bloqueado durante el período comprendido entre el 1º y el 16 de agosto. Aún no se ha permitido que salga de Ploce y entre en territorio controlado por la Federación una sección de transporte que debía haber llegado a Bosnia el 23 de junio.

Con miras a superar las dificultades antes mencionadas, mi Representante Especial ha sugerido a las autoridades bosnias que, conforme a lo previsto en el artículo VIII del acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas, se concierten arreglos complementarios sobre los asuntos en cuestión (los cuales formarían parte integrante de dicho acuerdo). Las Naciones Unidas exigirían que en los arreglos complementarios figurase una cláusula en virtud de la cual, en caso de conflicto entre los arreglos complementarios y el acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas, prevaleciera este último.

A fin de evitar toda nueva demora en el despliegue de la FRR, agradecería que la cuestión relativa a la posición de los dos Gobiernos, descrita más arriba, se señalara a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Boutros BOUTROS-GHALI
